

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3916.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa Viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA 29, 9'20 m.—Noche intranquila por tos. Sigue mejorando.»

«SEVILLA 29, 4'30 t.—Sigue S. A. mejorando.

En atención al estado en que S. A. se halla, y en el caso de no ocurrir otra novedad, cesan desde hoy los partes que acerca de su salud he tenido el honor de transcribir á V. E.»

(Gaceta 1.º Marzo.)

Gobierno Civil.

Núm. 1369

Secretaría.—Presupuestos Municipales

Publicada en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer la Real orden circular de 22 de Febrero último, dictando nuevas disposiciones á las que deberán sujetarse los Ayuntamientos al formar sus presupuestos ordinarios para el próximo año económico de 1892 á 93, prevengo á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de cuanto en dicha superior disposición se ordena y que inmediatamente me den aviso de su recibo.

Palma 4 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Núm. 1370

Secretaría.—Con esta fecha se han remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación los antecedentes relativos á la suspensión del acuerdo tomado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en la sesión del día 12 de Febrero último, aprobada que fué por este Gobierno.

Lo que se anuncia á los efectos de Instrucción. Palma 4 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Secretaría.—En este día se ha remitido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso del Ayuntamiento de la Ciudad

de Mahon, enalzada de la providencia de este Gobierno de provincia, que previno á la Alcaldía la suspensión de la ejecución y efectos del Reglamento para el régimen y conservación del Cementerio Civil de dicha Ciudad.

Lo que se anuncia á efectos de instrucción. Palma 4 de Marzo de 1892.

El Gobernador,

Pedro de Miranda.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Elevado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la suspensión decretada por el Alcalde de esa capital de un acuerdo del Ayuntamiento al anunciarse la provisión de la plaza de Visitador del impuesto de Consumos, cuya suspensión confirmó V. S. despues de oír el parecer de la Comisión provincial; dicha Sección ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de haber suspendido el Alcalde de León un acuerdo del Ayuntamiento de la capital, anunciando la provisión por concurso de la plaza de Visitador del impuesto de consumos.

El Ayuntamiento, en sesión de 24 Julio último, aprobó la plantilla del personal para la administración de dicho impuesto, incluyendo entre los empleados administrativos al Visitador, y en la sesión de 1.º de Agosto resolvió que se anunciara concurso para la provisión de dicha plaza. El Alcalde suspendió la ejecución de tal acuerdo por entender que el nombramiento de dicho empleado, que forma parte de una fuerza armada, le correspondía á él.

Comunicada dicha providencia al Gobernador, éste oyó á la Comisión provincial, que informó, aduciendo entre otras consideraciones, que con arreglo al artículo 4.º del reglamento para el Resguardo del impuesto de consumos, el Visitador está comprendido entre los individuos que componen dicha fuerza armada, y por ello el artículo anterior dispone que cuando los Ayuntamientos recauden dicho impuesto, los individuos del Resguardo serán nombrados con sujeción á lo que previene la ley Municipal para los empleados de vigilancia que usan armas, los cuales segun el art. 74 de la ley Municipal son nombrados y separados por el Alcalde, y añadiendo la Comisión provincial que contra todo esto no obsta que el Ayuntamiento haya dado al Visitador carácter administrativo, ni una Real orden de 1880 que cita éste, pues carece de fuerza una vez publicado el reglamento de 1885, y termina manifestando que el Ayuntamiento había invadido las atribuciones del Alcalde; el Gobernador, conformándose con dicho informe,

aprobó la suspensión decretada por aquél.

La Dirección de Administración local estima que debe confirmarse la providencia del Gobernador, y de este mismo parecer es la Sección, puesto que, con arreglo al art. 74 de la ley Municipal y al reglamento para el servicio del Resguardo de Consumos, es indudable que se trata de un cuerpo armado, que el Visitador forma parte de él por ser uno de los Jefes, y que es atribución del Alcalde el nombrar y separar á dicha clase de empleados.

Por ello, pues, la Sección opina que procede que se confirme la providencia del Gobernador de León en que aprobó la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de la capital dictada por el Alcalde.»

Y conformándose el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de León.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de varios Maestros de esta Corte, solicitando la declaración de que el sueldo legal y reglamentario de las escuelas de Madrid, es el de 3.000 pesetas en las superiores y 2.750 en las elementales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, oído el Consejo de Instrucción pública, y de conformidad con su dictamen, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos, tanto en Madrid como de las demás poblaciones, son los que determina la escala del art. 191 de la ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada categoría, con arreglo á lo preceptuado en el art. 195.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el art. 193.

2.º Las Corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, segun los casos que á continuación se determinan, á la categoría de las escuelas ó al derecho personal de los Maestros:

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que, sumados con el sueldo obligatorio, produzcan uno de los tipos de la escala, aumentan la categoría de la escuela á dicho tipo y dan esta misma categoría al Maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la

escuela se entenderá del tipo inmediato inferior, y lo mismo la del Maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario, para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos despues de provista la plaza no alteran en ningún caso la categoría de ésta ni la del titular y pueden ser suprimidos por las mismas Corporaciones que los otorgaron, sin más limitación que la que establece la orden de esa Dirección de 13 de Abril de 1889.

3.º En las escuelas de adultos, interin se organiza este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran obtenido las plazas en oposición ó concurso, aunque no se ajusten á ningún tipo de las escalas.

4.º En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la legislación vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del que, reglamentariamente también corresponda á la escuela.

5.º Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los Maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la Real orden de 16 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 25 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 1368

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Lista electoral definitiva para el nombramiento de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal formada con arreglo á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877, correspondiente al año 1892.

Concejales.

Sr. D. Guillermo Montis Marqués de la Bastida.

Miguel Santandreu Vadell.

Mariano Aguiló Cortés.

Juan Ferrer Oliva.

Enrique Carlos Cuschieri.

Pedro Rullan Torelló.

Juan Pizá Oliver.

Miguel Palou Nicolau.

Vicente Terrasa Barceló.

Francisco Salas Albertí.

Juan Miralles Buades.

José Ferrer Sitjar.

Bartolomé Fuster Flores.

Antonio Llull Planas.

Cayetano Gomila Vidal

Sr. D. Miguel A. Riera Llambias.
Pedro Garau Martinez.
Miguel Guasp Pujol.
Francisco García Orell.
Domingo Bosch Estacholi.
Jorge Abri Dezcallar, Marqués del Palmer.
Mateo Tous Ferrá.
Enrique Sureda Morera.
Juan Suau Bennassar.
Rafael Ignacio Cortés Aguiló.
Miguel Aleñar Ginart.
Juan Sampol Llabrés.
Rafael Ribas Sampol.
Evaristo Argelés Serra.
Pedro Martínez Rosich.
Miguel Binimelis Quetglas.
Antonio Riera Xamena.
Santiago Villalonga Llabrés.

Contribuyentes.

Sr. Marqués de Campo Franco, Pueyo 10.
Sr. D. Manuel Salas Palmer, Apuntadores Excmo. Sr. Conde de Montenegro, Montenegro.
Sr. D. Nicolás Cotoner Allende Salazar, Puigdorfila.
Juan Zaforteza Cotoner, Mercado núm. 14.
Sr. Marqués del Reguer, S. Jaime 4.
Sr. D. Fausto Gual Doms, id. 45.
Excmo. Sr. Conde de España, Portella 42.
Sr. D. Baltasar Cortés Valleriola, Harina núm. 21.
Conrado Planas Izquierdo, Brondo núm. 3.
Jaime Vidal Vidal, Constitución 98.
Juan Reinés Prats, Rambla 22.
Antonio Marqués Marqués, Apuntadores 51.
Miguel Ignacio Font Muntaner, San Francisco 7.
Sr. D. Rafael Luis Blanes Massanet, Unión núm. 17.
Sr. Conde de Ayamans, Morey 31.
Sr. D. Raimundo Fortuñy Estades, San Francisco 4.
Guillermo Luis Ros Verger, Calatrava 68.
Juan Villalonga Mateu, Montesión núm. 12.
Juan Ferrá Santandreu, Miñonas núm. 11.
Bartolomé Pieras Florest, Palacio núm. 41.
Bernardo Estela Calafat, Marina 62
Jaime Pizá Reinés, Apuntadores 47
Antonio Cánaves Coll, Sindicato 98
Juan Muntaner Vich, id. 2.
Andrés Ramonell Campomar, San Cristóbal 18.
Benito Cortés Alvarez, Jaime II 113
Jorge Cañellas Canut, Miramar.
Antonio Barceló Bujosa, Virgen de Lluch 21.
Pedro Antonio Gazá Santandreu, Pelaires 55.
Pedro Juan Barceló Muntaner, Monserrat 50.
Miguel Salvá Saguñolas, Sindicato núm. 85.
Manuel Guasp Pujol, San Sebastian 9.
Francisco Cortés Cortés, Palacio 12
Felipe Villalonga Mir, Concepción núm. 9.
Pedro Juan Miró Cortés, San Nicolás 10.
José Luis Aguiló Cortés, San Bartolomé 39.
Juan Alemañy Dols, Estanco 7.
Antonio María Sbert Borrás, Rambla 29.
Joaquín Coll Castañer, idem.
Pedro Ferrer Moyá, Mar.
Guillermo Llambias, S. Miguel 80.
Antonio Oliver Bonet, Industria, Arrabal.
Juan Salom Comas, P. Libertad 11
Antonio Compañy Pujol, Ronda poniente 77.
Guillermo Alcover Enseñat, P. Libertad 12.
Juan Oliver Castañer, Buenaire 3.
José Rubert Catalá, Torre-Amor 4.
José Monlau Sala, Paz.
Federico Alabern Janer, Monjas 25

Sr. D. Miguel Matas Pascual, Juanot Colom.
José M.ª Matheu Oliva, Brossa 11.
Ventura Fuster Fuster, Galera 6.
Francisco Piña Segura, Siete Esquinas 14.
Bernardo Cirer Cervera, Pelaires núm. 17.
Antonio Fábregas Pieras, Quint 12
José Ignacio Fuster, S. Nicolás 7.
Bartolomé Trias Noguera, Sindicato 48.
Juan Ramis Cerdá, Conquistador núm. 15.
Miguel Bestard Vich, Galera.
Francisco Bonnin Forteza, Platería 64.
Ignacio Moragues Ibarra, S. Francisco 18.
Guillermo Llabrés Mateu, Unión 93
Juan Rubert de la Peña, S. Jaime núm. 30.
Juan Oliver Anollers, Brossa 9.
Francisco Antich Calvó, S. Miguel, núm. 93.
Domingo Cortés Cortés, San Bartolomé 17.
Guillermo Ramon Font, P. Oliver 2.
Jaime Bauzá Sbert, Socorro 168.
Bartolomé Moner Valent, S. Roque
Ignacio Llabrés antes Puigserver, Rosa 11.
Alvaro Campaner Fuertes, Campaner 12.
Antonio Bestard Sans, Cordelería.
José Juan Riera, Marina 20.
Miguel Bestard Vich, Galera 29.
Rafael Crespi Cañellas, id. 20.
Antonio Bennasar Pons, Marina 46.
Alejo Corbella Fontana, P. Antonio Maura 8.
Benigno Palos Fábregas, Jaime II núm. 86.
Francisco Castellet Molina, Bolsería 9.
Francisco Bosch Oliver, San Magin 63.
Sebastian Simó Canet, Cordelería núm. 72.
Antonio Giralt Vila, P. Antonio Maura 3.
Antonio Aguiló Martí, Sindicato 84
Cayetano Segura Segura, Bolsería núm. 19.
Joaquín Quetglas Bauzá, Carrió 3.
José Cortés Aguiló, Herrería 22.
Nicolás Cortés Sans, Galera 16.
Jacinto Sastre Quetglas, Zavellá 17
Jaime Font Estelrich, Sol 38.
Guillermo Más Tauler, Cestos 7.
Jaime Salvá Perez de Rada, Call 2.
Juan Carbonell Suñer, Serifa.
Pablo Caballer Pons, P. Sta. Fé.
Miguel Vila Casasnovas, San Nicolás 13.
Joaquín Iglesias Soler, Cererols 40.
José Cortés Aguiló, Bolsería 4.
José Fuster Forteza, Palacio 14.
Martín Joaquín Ramis Torrens Estudio General 7.
Antonio Juan Marroig, Hostales 49
Joaquín Oleo Estades, Conquistador 28.
Antonio Bestard Sans, Molí d'és Guerrové.
Martín Bestard Sans, Harina 30.
Juan Riera Sastre, Cofradía 11.
José Fuster Forteza, S. Miguel 46.
José Forteza Fuster, Platería 3.
Julio Fiol Ardenas, Rubí 29.
Pascual Alemañy Sanchez, Rincon núm. 20.
Vicente Clar Barceló, Arco Merced núm. 19.
José Barnils Anteo, Conquistador núm. 18.
Emilio Banqué Brull, Juanot Colom 36.
Jaime Aguiló Segura, Sindicato 1.
Ventura Fuster Forteza, Rubí.
Ignacio Forteza Piña, S. Nicolás 39
Ignacio Cortés Martí, Orfila 2.
José Forteza Piña, S. Nicolás 12.
José Segura Piña, id. 8.
José Forteza Rey, Juanot Colom.
Andrés Terrasa Barceló, Merced 30

Sr. D. Julián Alvarez Aleñar, P. Rosario núm. 10.
José Bauzá Bennassar, Conquistador 7.
Damian Bauzá Bennasar, S. Francisco 6.
José Aguiló Forteza, S. Nicolás 9.
Francisco Flores Miró, P. Aceite núm. 27.
Antonio Bonnin Segura, Jaime II núm. 105.
Manuel Guillot Martí, S. Jaime 1.
Juan Clar Oliver, Sombrereros 11.
Luis Castellá Amengual, Beato Alonso 62.
Francisco Ballester Capó, Sol 51.
Bartolomé Ramonell Ramonell, San Cristóbal 4.
José Taronj Aguiló, Vicente Mut 8
Jaime Rosselló Feliu, S. Martín 14.
José Cañellas Frau, Real 17.
Gabriel Más Alemañy, Mar 26.
Guillermo Canet Vaquer, Merced núm. 35.
José Alcover Manspons, Santo Domingo 44.
Lorenzo Muntaner Amengual, Beato Alonso 31.
Juan Ferrá Aloy, Seminario 15.
Gabriel Miró Pomar, Vicente Mut 1
Luis Piña Forteza, Monjas 24.
Juan Mir Bauzá, Socorro 46.
José Socias Gradolí, S. Cayetano 1.
Miguel Bauló Oliver, Palacio 28.
Sebastian Barceló Noguera, Vila 5.
Delfin Arbós Mornan, Constitución núm. 90.
Elviro Sans Masferrer, Conquistador 7.
Antonio Villalonga Sbert, Lulio 13.
Francisco Rosselló Pujol, S. Francisco 9.
Palma 26 Febrero de 1892.—El Alcalde, El Marqués de la Bastida.—P. A. del E. A., Juan Luis Gomila, Oficial 1.º

Núm. 1371

EDICTO

Don Guillermo Montis Allende-Salazar, Marques de la Bastida, Alcalde de la N. I. M. y L. Ciudad de Palma Capital de de la provincia de las Baleares.

Hago saber: que por el Recaudador de los arbitrios municipales de este Excelesimo Ayuntamiento me han sido presentadas las relaciones de los contribuyentes por Carruajes de lujo, y puertas y mostradores que no han hecho efectivas sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del presupuesto corriente en los plazos establecidos por los artículos 33 y 42 de la Instrucción de procedimientos vigente, en su virtud é dictado la siguiente:—*Providencia:* Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que establece el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos; pudiendo satisfacer sus cuotas y el mencionado recargo durante los cinco días siguientes á la publicación de la presente según dispone el art. 14 de dicha instrucción de procedimientos.—Lo que se hace saber para conocimiento de los deudores que no han satisfecho sus respectivas cuotas de los impuestos sobre carruajes de lujo y sobre puertas y mostradores.

Palma 3 Marzo de 1892.—La Bastida.

Núm. 1372

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Amillaramientos.—Formado por la Junta pericial, de este Distrito municipal, el apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1892 á 1893, estará espuesto al público en la Secretaria de esta Corporación por espacio de quince días, á efectos de reclamación.
Mercadal 26 Febrero de 1892.—El Alcalde-Presidente, Pedro Pallicer.

Cementerio.—Acordado por esta Municipalidad la construcción de un nuevo cementerio en este villa, por no ser suficiente, ni reunir las condiciones reglamentarias el que actualmente existe, y designado el punto conocido por las «Forcas de Binialmaya» propiedad de D. Juan Mir y Febrer, vecino de Mahón; en cumplimiento de los incisos 2.º y 3.º art. 46 de la vigente Ley de Orbas públicas y 95 de su reglamento, quedan espuestos al público por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento y horas de oficina, la memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que constituyen el presupuesto de la indicada obra, á disposición de cuantas personas tengan por conveniente examinarlos, y produciren forma las reclamaciones que estimaren oportunas.

Mercadal 27 Febrero de 1892.—El Alcalde, Pedro Pallicer.

Núm. 1374

AYUNTAMIENTO DE INCA

No habiendo comparecido el mozo Antonio Melis y Fornés, hijo de Miguel y de Rosa n.º 13 del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sugestión á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excmo. Comisión provincial para su ingreso en Caja.

Inca 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde, Jaime Armengol.—P. A. del A., Salvador Castañer.

Núm. 1375

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Lista de los concejales de este Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para Senadores con arreglo á lo dispuesto por la ley de 8 de Febrero de 1877.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Gabriel Squella Martorell.
Joaquín Comellas Monjo.
Juan Gelabert Jover.
Juan Juan Anglada.
Nicolás Anglada Bonet.
Gristóbal Pons Calafell.
Miguel Caymari Mercadal.
Jaime Gornés Moll.
Antonio Bosch Mercadal.
Diego Gelabert Triay.
Antonio Vivó Cavaller.
Antonio Juaneda Camps.
Juan Camps Salord.
Miguel Franco Salord.
Francisco Oleo Faner.
Rafael Carretero Fedelich.

Mayores Contribuyentes.

	Ptas.
D. Gabriel de Olives Saure, Conde de Toro Saure, Mr. Borne 8.	8956 ⁹⁰
Simon M.ª de Sintés Sintés, San Gerónimo 7.	2498 ⁵²
Bernardo J. de Olivás Vigo, Catedral 15.	2022 ⁴¹
Simon de Olivar Desvalls Barón de Lluriach, Sta. Clara 29.	1381 ³⁶
Francisco Amengual Pons, Asalto 6.	1241 ³³
Manuel Salord Gelabert, Nueva 7.	1194 ³³
Juan Carreras Vigo, San Rafael 9.	1061 ⁹⁴

	Plas.
D. Lorenzo Arguimbau Gener, Isabel II 9.	886'19
Vicente Simó Bgaur, Sta. Clara 25.	868'73
Vicente Marqués Marqués, Conquistador 50.	866'34
Francisco Javier Despujol, Sta. Clara 13.	813'54
José Canet Guitard, Idem 2.	579'71
Jaime Pomar Gelabert, Asalto 14.	484'18
Lucas de la Torre Florit, Curniola 1.	455'28
Juan Pons Salord, S. Cristóbal 15.	395'01
Gerónimo Cabrisas Caimaris, Artruix 1.	392'50
Lorenzo Cabrisas Sastre, Borne 9.	390'44
Rafael Vives Bonet, P. Vieja 11.	298'78
Esteban Sastre Tremol, Nueva 1.	296'53
Antonio Allés Salas, Son Fabrè 9.	290'21
Juan Capó Vives, S. Jaime 9.	285'35
Gabriel Saure Carreras, Santísimo 2.	282'45
Andrés Triay Maurant, P. Borne 11.	276'61
Tomás J. Salord Salord, San Antonio 9.	274'42
Pablo Ferrer Llobera, S. Cristóbal 39.	273'19
Gabriel Moll Mercadal, S. Gerónimo 22.	273'13
Juan Cursach Andreu, S. Cristóbal 12.	265'06
Bartolomé Juaneda Camps, Rosario 2.	250'45
Esteban Mesquida Sastre, San Jorge.	249'34
Tomás Rotger Lliná, Castell Rupit 10.	244'64
Miguel Bagur Quadrado, Verduras 21.	242'24
Sebastian Moll Mercadal, Plaza Alfonso 3.º 5.	239'54
José Salord Moll, Fuente 24.	236'60
José Moll Mercadal, Asalto 29.	235'31
Andrés Faner Rosal, P. Vieja 3.	224'09
Juan Comellas Catalá, Borne 13.	222'73
Juan Carrió Faner, P. Vieja 9.	222'16
Bartolomé Sintas Casasnovas, P. Rosario 5.	210'19
Miguel Caimaris Vives, calle Obispo 10.	220'85
José Moll Vives, Nueva 6.	207'26
José Mayans Comellas, Fuente 26.	202'49
Magin Bonet Moll, P. Alfonso 3.º	187'34
Pedro Ferrer Mercadal, Torre trencada.	186'24
Bartolomé Mir Ferrer, Negrete 22.	178'41
Antonio Florit Camps, Conquistador 8.	174'67
José Bagur Quadrado, Verduras 4.	159'10
Bartolomé Salord Gelabert, S. Sebastian 10.	147'90
José Roca Puig, Mahon 20.	147'42
José Salord Gelabert, Verduras 13.	146'61
José Pons Piris, Son Olivar.	145'73
Antonio Sabater Gener, Borne 10.	140'94
Bartolomé Piris Xalambri, Santísimo.	137'14
Juan Soliveras Capó, Carnicería 30.	135'76
Miguel Capellá Quadrado, Verduras 21.	133'51
Vicente Marqués Monjo, Conquistador 4.	128'74
Gabriel Aloy Marqués, Esplanada.	126'12
Rafael Farnés Sintas, S. Gerónimo 1.	122'32
Bartolomé Piris Salord, Horno 5.	121'73
Rafael Pons Bauzá, Alayor 15.	121'73

	Pesetas
D. Antonio Moll Nin, Asalto 9.	121'73
Jaime Mayans Sintas, Verduras 7.	121'71
Bartolomé Capó Salord, San Miguel 55.	117'58
Antonio Sintas Casasnovas, P. Rosario 5.	121'01
Jaime Pons Piris, Lloch del Pou.	105'72

Ciudadela 1.º Enero de 1892.—El Alcalde, Gabriel Squella.—El Secretario, Antonio Florit.

Núm. 1376

AYUNTAMIENTO DE S.ª EUGENIA

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y de un número cuadruplo de mayores contribuyentes vecinos de esta villa formada por este Ayuntamiento con arreglo a la Ley de ocho de Febrero de 1877 para elección de Senadores, la que se publica en cumplimiento al art. 29 de la misma.

Señores del Ayuntamiento

Homar Amengual Antonio
Santandreu Rigo Bernardo
Arrom Crespí Sebastian
Coll Monblanch Pedro José
Bibiloni Crespí Jaime
Cañellas Amengual José
Rigo Coll Bartolomé
Coll Amengual Antonio
Bibiloni Sureda Bartolomé

Mayores Contribuyentes

	Pesetas.
Castell Clav Juan, Cuartel 1.º 48.	361'52
Homar Colom Mateo, id. 4.º 50.	310'28
Oliver Bibiloni Juan, Mayor 71.	166'89
Vidal Vidal José, Cuartel 4.º 4.	139'44
Vidal Vidal Miguel, Sol 26.	110'88
Amengual Coll Gabriel, id. 4.º A.	103'58
Crespí Mulet Rafael, id. 27.	93'05
Rigo Mulet Bernardo, Cuartel primero 15.	74'72
Vidal Vidal Rafael, id. 4.º 20.	74'33
Bibiloni Bibiloni Onofre, Sol 1.º	73'81
Crespí Crespí Onofre, Cuartel tercero 1.º	70'22
Amengual Coll Antonio, Mayor 65.	63'75
Orell Sureda Juan, Cuartel 2.º 14.	61'75
Coll Oliver Gabriel, id. id. 48.	59'11
Palou Bibiloni Sebastian, Mayor 2.º C.	53
Roca Roca Gabriel, Cuartel 2.º 39.	50'85
Horrach Parets Jaime, Plaza 9.	50'14
Vidal Martorell Gabriel, Mayor 25.	48'30
Santandreu Buñola Rafael, Cuartel 1.º 48.	47'51
Bibiloni Batle Matias, id. 2.º 66.	47'41
Vidal Vidal Pablo, Mayor 67.	43'91
Coll Bibiloni Juan Pinco, Cuartel 4.º 19.	42'42
Palou Bibiloni Antonio, id. 3.º 2.	42'21
Sastre Vidal Lorenzo, Mayor 21.	41'27
Vidal Vidal Juan, Plaza 32.	41'18
Rigo Bibiloni Bernardo, Cuartel 4.º 31.	41'01
Coll Bibiloni Antonio, id. 1.º 8.	40'67
Mulet Llabrés Pedro José, Sol 25.	39'81
Bibiloni Bibiloni Mateo, Cuartel 1.º 27 B.	39'67
Cañellas Rigo Bartolomé, id. id. 20.	39'33
Coll Santandreu Antonio, id. id. 21.	39'33
Coll Colom Pedro, id. 2.º 64.	37'46
Vich Cañellas Gabriel, id. 3.º 16.	35'63
Sastre Martin Expósito, Plaza 1.º	35'29
Bibiloni Noguera Cristobal, Sol 15.	34'98
Bibiloni Sureda Mateo, id. 20.	34'15

Santa Eugenia 3 Marzo 1892.—El Alcalde, Antonio Homar.—P. A. del A., Gabriel Rigo, Srio.

Núm. 1377

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Lista de los Sres. concejales de este pueblo y mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º de la ley de 8 de Febrero de 1877 y declarada de-

finitiva en sesión ordinaria del día 29 de Enero por no haberse presentado reclamación alguna.

Concejales.

D. Bartolomé Font Albertí.
Gabriel Tomás Ambrós.
Pedro Juan Vives Cabot.
Sebastian Albertí Cunill.
Pablo Bujosa Tomás.
Bernardo Ambrós Albertí.
Francisco Albertí Bujosa.

Mayores contribuyentes.

	Pesetas.
D. Jaime Cabot Albertí.	107'71
Gabriel Salas Pons.	90'45
Miguel Bujosa Bujosa.	57'30
Antonio Albertí Coll.	55'49
Juan Albertí Albertí.	53'26
José Picornell Barceló.	45'98
Sebastian Cabot Albertí.	40'93
Pedro Miguel Albertí Albertí.	37
Gabriel Cabot Albertí.	30'66
Juan Albertí Vich.	30'39
Juan Vich Albertí.	24'90
Pedro Miguel Albertí Roca.	24'86
Bartolomé Sastre Cunill.	22'23
Antonio Picornell Barceló.	21'32
Jaime Font Albertí.	21
Jaime Tomás Tomás.	20'30
Francisco Tomás Albertí.	20'27
Juan Font Albertí.	19'20
Bernardo Albertí Albertí.	19'68
Jaime Albertí Albertí.	19'68
Jaime Arbós Picornell.	17'59
Juan Albertí Albertí.	17'19
Antonio Vives Barceló.	16'31
Rafaél Coll Vives.	16'20
Francisco Vich Albertí.	16'18
Bartolomé Font Ambrós.	13'83
Juan Barceló Albertí.	12'14
Pedro Bujosa Amengual.	12'14

Bañalbufar 28 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Bartolomé Font.—El Secretario, Juan Endolz.

Núm. 1378

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Lista nominal definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y vecinos de este término municipal que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1887.

Señores del Ayuntamiento.

D. Juan Serra Torres.
José Tur Ribas.
Juan Torres Ribas.
Antonio Serra Colomar.
Bartolomé Tur Tur.
Antonio Prats Ribas.
Francisco Mari Mari Lluca.
Francisco Mari Mari Barris.
Vicente Torres Torres.
Vicente Cardona Ribas.
Francisco Ramon Tur.

Sres. Contribuyentes.

D. Francisco Serra Serra, Cas Costas.
Bernardo Prats, Roig.
Francisco Riera Suñer, Sort.
Vicente Ferrer Prats, Lapi.
Francisco Ribas Parrella, Parreta.
Antonio Sala Ribas, Pere Jaume.
José Ribas Tur, Chesch Nabot.
José Ribas, Sindich.
Pedro Ribas Ribas, Guerchu.
Bartolomé Ferrer Prats, Lapi.
Pedro Ribas Ribas, Truy.
José Mari Prats, Jaume.
Juan Serra Buffí, Serras de Dalt.
Juan Orvay Ribas, Cas Orvays.
Francisco Mari Sala, Berris.
Antonio Ribas Ribas, Guerchu.
José Ribas Prats, Graó.
Bernardo Prats, Jurat.
José Ribas, Damunt.
José Ribas, Curt.
Francisco Torres Tur, Juanet.
Vicente Serra Colomar, Calbet.
Juan Ribas, Cana Coll.
Vicente Ribas, Casetas.
Pedro Torres Torres, Pere Papit.

D. Jorge Orvay Colomar, Cas Orvays.

Vicente Mari Ramon; Miquel.

Juan Mari, Can Cardona.

Juan Torres Gisbert, Cas Ribas.

Vicente Ribas, Salinas.

Juan Serra, Vecí.

José Sala Mari, Ribas.

Vicente Ribas, Nabot.

Juan Sala Mari, Nadal.

José Ribas Ribas, Puig.

José Ribas, Yaya.

José Ribas, Curtera.

Vicente Ribas Eрева.

Vicente Serra Ribas, Rampucha.

Antonio Ribas Ribas, Baig Racó.

Vicente Serra Serra, Can Palerm.

José Ribas Tur, Ferrer.

Antonio Ribas, Sindich.

Mariano Ribas, Can Ribas.

San José 27 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A., José Serra Sala, Secretario.

Núm. 1379

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Lista de los señores concejales y vecinos mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir los compromisarios para la elección de Senadores.

Concejales

D. Francisco Moranta Bosch
Jaime Palmer Bosch
Guillermo Matas Homar
José Salas Mir
Pedro José Tous Lladó
Gaspar Sabater Salas
Mateo Bestard Camps
Juan Arbona Carbonell
Juan Arbos Bordoy
Antonio Moranta Bosch

Mayores Contribuyentes

D. Juan Llaneras Mir, Plaza 3.
Sebastian Cabot Alemañy, Vileta 27.
Juan Homar Arbona, Mayor 12.
Jaime Nadal Bosch, Cuartel Sur.
Gabriel Sabater Alemañy, Principe 3.
Juan Mir Cabot, Cuartel Sur.
Bartolomé Ferragut Riutort, id.
Miguel Ferragut Riutort, Palma 13.
Mateo Font Garau, Puento 4.
Juan Mir Riutort, Rafal 6
Sebastian Nadal Socias, S. Pedro.
Jaime Camps Alemañy, Esgrayeta 1.
Juan Güell Serra, Cuartel N.
Guillermo Llaneras Mir, Plaza 3.
Gabriel Matas Marimon, Palma 7.
José Camps Tortella, Cuartel S.
Bartolomé Riutort Trias, id. id.
Bernardo Bestard Mir, Alfonso 2.
Jaime Cabrer Tous, Cuartel N.
Pedro Juan Ferrá, id. Sur,
Jaime Juliá Juliá, id. id.
José Salas Cerdó, Nueva.
Pedro Bosch Oliver, Bañalbufar 12
Miguel Rosselló Cerdó, Vileta 4.
Bartolomé Moranta Bosch, Bañalbufar 6.
Juan Riutord Palmer, R. Lulio 1.
Pedro Francisco Tomás Garau, Puento 10.
Bartolomé Llinas Fernandez, Cruz 9.
Gaspar Roca Homar, Mayor 56
Gerónimo Calefell Mir, Nueva.
Jaime Vich Terrasa id.
Miguel Calafell Mulet, Nueva 1.
Juan Vila Camps, S. Pedro 9
Bernardo Rosselló Palmer, Cuartel S.
Francisco Nadal Morey, Mayor 14.
Miguel Sbert Camps, S. Pedro 8.
Lorenzo Matas Homar, Vileta,
Bartolomé Camps Tortella, Nueva 7.
Gabriel Alemañy Sabater, Cuartel N.
Bernardino Salas Morey, Principe 47.
Esporlas 31 Enero 1892.—El Alcalde, Francisco Moranta.

Núm. 1380

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad y Delegado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia para practicar la visita del Registro de la propiedad de este partido.

Por este tercer edicto hago saber: Que

D. Antonio M.ª Sbert y Borrás por Real

orden de tres de Agosto de mil ochocientos noventa fué jubilado del cargo de Registrador de la propiedad de este partido habiendo cesado por consecuencia en el desempeño del mismo cargo.

En su virtud se cita á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra él como tal Registrador para que la presenten ante los Sres. Jueces de primera instancia de este mismo partido en el plazo de seis meses contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Palma de Mallorca veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 1381

Don José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una casa en esta ciudad sita calle de los Angeles número veinte y uno, lindante por la derecha entrando con casa de herederos de D. Juan Porcel y otra de D. Juan Rubert, por la izquierda con esta última y otra de herederos de D. Andrés Rubert y por la espalda con otra del mismo don Juan Rubert; justipreciada por el perito nombrado al efecto en la cantidad de once mil pesetas valor en capital.

Unos solares, antes cocheras, cuya fachada es de reciente construcción, sitos calle de la Concepción de esta ciudad señalados con los números setenta y cinco, setenta y siete y setenta y nueve, lindantes por la derecha entrando con casas de don Antonio Musante, por la izquierda con las de Rafael Poy y cochera de herederos de D. Antonio Ripoll y por el fondo con la calle de Bonfire y cochera de herederos de D. Antonio Ripoll, justipreciados por el mismo perito en la cantidad de dos mil pesetas valor en capital. Pertenecen á D. Francisco Matheu Ripoll y se venden á instancia de D. Gabriel Palmer y Bosch para pago de cantidad intereses y costas, quedando señalado para su remate el día cuatro de Abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, cuya subasta se verifica bajo los pactos y condiciones siguientes.

Primera. Los títulos de propiedad de dichas fincas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin tener derecho á exigir otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de dichos títulos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que todo postor deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación su su caso como parte de lprecio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera. Que los gastos de subasta y remate, escritura de traspaso, su matriz y demás hasta su inscripción inclusive en el Registro de la propiedad, serán de cargo del comprador ó compradores: pues así queda mandado con providencia de veinte y siete de Febrero último recaída en los autos ejecutivos que sigue dicho Palmer contra el espresado Matheu.

Palma primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1382

D. Manuel Peñalosa y Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: Se sacan á pública subasta por término de veinte días y por el de ocho respectivamente los bienes embargados al Ayuntamiento de es villa á instancia de Sebastian Nadal y Frau para con su producto hacer pago de las responsabilidades á que viene condenada dicha corporación, consistentes en los siguientes:

1.º Una casa con todas sus dependencias y porche unido á la misma que sirve para panadería y depósito de carnes, situada en la Plaza de la Constitución de esta villa y linda por el fondo con casas de Gabriel Forteza, de Martín Febrer y de José Forteza (a) Blau: por Este ó sea por la derecha entrando con la calle del Mercadal y por la izquierda con la de Jaime segundo, libre de censo justipreciada en diez mil pesetas.

2.º Un reloj de pared valorado en treinta pesetas.

3.º Diez y ocho sillas de morera cordadas de cuerdas á siete pesetas cada una ó sean ciento veinte y seis pesetas.

4.º Tres de vaqueta con brazos á una peseta cincuenta céntimos cada una.

5.º Un sillón jiratorio diez pesetas.

6.º Una mesa escritorio de caoba veinte y cinco pesetas.

7.º Dos mesas grandes de sepino con tapeto de paño verde treinta y tres pesetas.

8.º Veinte y tres sillones forrados de terciopelo á once pesetas cada uno.

9.º Otra mesa escritorio de sepino pintada de encarnado veinte pesetas.

Para el remate de los citados bienes queda señalado el día doce de Marzo próximo venidero á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado con respecto á los muebles, y el veinte y cuatro del mismo mes y hora expresada para la Casa y porches, efectuándose bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ella los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo.

2.º No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio pericial.

3.º Los títulos de dominio estarán de manifiesto en la escribanía debiendo conformarse el comprador con los que resultan del expediente sin derecho á reclamación alguna.

4.º Serán de cargo del comprador los gastos de encante y remate y otorgamiento de la escritura de traspaso.

Por tanto el que quiera tomar parte en la subasta acuda á este Juzgado el referido día y hora señalados para el remate que se efectuará por lotes con arreglo á la numeración contenida en el presente anuncio.

Dado en Manacor á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1383

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Margarita Torrijos y Ramis para que en el improrrogable plazo de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presente en este Juzgado á fin de celebrar careo en la causa que se instruye sobre hurto de alajas atribuido á la misma; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dado en Manacor á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Peñalosa.—P. S. M., Bartolomé Sureda.

Núm. 1384

D. Mateo Llull y Más, agente ejecutivo del Distrito municipal de Felanitx.

HAGO SABER: Que en virtud de providencia que con fecha 27 de Febrero de 1892 he dictado en el expediente que ins-

truyo contra los contribuyentes de este Distrito deudores de la contribución Territorial se sacan á subasta por 2.ª vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1892 á las once de su mañana en el local de esta Agencia, calle del Call núm. 3 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación, estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos, gastos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Oficina de esta Agencia ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno se suplirá en la forma prescrita por la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Manacor 1.º de Marzo de 1892.—El Agente ejecutivo Mateo Llull.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Don José Alou «Can Talayeta»: Una pieza de tierra denominada «Can Talayeta» de extensión de siete cuarterones y treinta destres, cultivo y almendral, linda por Norte con finca de Pedro Ordines y Prohens, por Este y Sur con id. de Pedro Alou y por Oeste con id. de Gabriel Rigo. 668'34

Núm. 1385

D. Francisco Roselló Bestard, Ayudante de Marina del distrito de Andraitx provincia de Mallorca.

Hago saber: que en este distrito de mi cargo y en aguas de su puerto fué encontrado en la mar un barril aceite de coco sin ninguna marca y de peso de ciento noventa kilos y para que pueda llegar en conocimiento de sus legítimos dueños, he acordado la publicación del presente edicto, los cuales podrán deducir su derecho dentro el plazo de un mes á contar desde el día de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene el art. 206 de la Instrucción.

Dado en Andraitx á veinte y siete de Febrero de 1892.—Francisco Roselló.—P. S. M. Antonio Juan, Secretario.

Núm. 1386

El Comisario de Guerra de esta Plaza.

Hace saber: Que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente militar del Distrito en 24 de Febrero próximo pasado, se convoca por el presente á las personas que deseen interesarse en la primera subasta pública que se celebrará en esta Comisaría sita calle de San Sebastian número 1, á las diez de la mañana del día diez de Abril próximo venidero con objeto de contratar la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta Plaza durante un año, y un mes más si conviniere al servicio, con sujeción á los pliegos de condiciones administrativas y facultativas que estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados de nueve de la mañana á la una de la tarde, en donde lo estará también el pliego de precio límite, que oportunamente se redactará.

Las proposiciones deberán ajustarse á las condiciones del pliego de las administrativas, así como al modelo que á continuación se estampa.

Mahon 1.º Marzo de 1892.—Bartolomé Barceló.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... habitante en..... calle de..... número..... según cédula personal número..... expedida en..... (el punto) en..... (la fecha) por..... (la dependencia)....

enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... ó expuesto al público en el Ayuntamiento de esta Ciudad así como de los pliegos de condiciones y de precio límite para contratar por un año la carne de vaca necesaria en el Hospital Militar de esta Plaza, se comprometo á verificar dicho servicio al precio de..... pesetas..... céntimos cada kilogramo y en garantía de su proposición acompaña el talon justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja sucursal de..... en..... (la fecha).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1387

LA BALEAR

SOCIEDAD DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS
Balance que comprende el ejercicio de 1891

ACTIVO		Pesetas.
Caja	Existencia en efectivo.	2511'71
Caja	Idem en depósito en el Crédito Balear.	3300
	Acciones.	2350000
	Crédito Balear.	15450
	Pagarés.	11000
	Valores en cartera.	135399
	Beneficios pendientes de cobro.	5671'81
	Cuentas transitorias.	2487'33
	Placas.	435'75
	Mobiliario.	87'75
		2526343'35
Depósito en garantía (valor nominal).		227500
Suma el activo		2753843'35

PASIVO		Pesetas.
Capital social.		2500000
Fondo de reserva.		10655'59
Dividendos pendientes de pago.		2713
Perdidas y ganancias.—Beneficio líquido.		12974'76
		2526343'35
Acreeedores por depósitos en garantía (valor nominal).		227500
		2753843'35

El Presidente, Ernesto Canut.—El Secretario, Miguel Bauló.

D. Juan Riera y Sastre, vocal Secretario del Consejo de Administración de la Balear Sociedad de seguros contra incendios.

Certifico: que el balance respectivo á las operaciones sociales del año mil ochocientos noventa y uno está conforme con los libros de su referencia y fué aprobado en Junta general ordinaria de Sres. accionistas celebrada en tres del actual.

Y para que conste libro la presente en Palma de Mallorca á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Riera.—V.º B.º El Presidente, Rius.

Núm. 1388

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A partir del 8 del actual, se verificará en estas oficinas, todos los Martes, Jueves y Sábados, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, el pago del dividendo activo de 17 pesetas por acción, acordado por la Junta General.

Palma 4 de Marzo de 1892.—Por la Compañía de los Ferro-carriles de Mallorca.—El Director General, Guillermo Moragues.